



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

Aprobados por Resoluciones de esta Alcaldía los Padrones correspondientes a ESCUELAS INFANTILES ARBOL MAGICO Y BOSQUE DE LOS SUEÑOS, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO DE ATENCION A LA INFANCIA, OCIOTECA, ESCUELA DE MUSICA Y SERVICIO KANGURAS 2.30 correspondientes al periodo FEBRERO 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, realizada de conformidad con lo previsto en el calendario tributario de este Ayuntamiento ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 250 de 31 de diciembre de 2025) como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario según lo establecido en el calendario tributario publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 250 de 31 de diciembre de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Olías del Rey, 9 de marzo de 2026.-La Alcaldesa, Maria del Rosario Navas Cabezas.

N.º I.-1098